

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Programa para la Entrega-Recepción Institucional por la Conclusión de la
Gestión de la Administración Pública del Estado,
correspondiente al Periodo 2019-2024*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

28/ago/2023	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que establece el Programa para la Entrega-Recepción Institucional por la Conclusión de la Gestión de la Administración Pública del Estado, correspondiente al Periodo 2019-2024.
-------------	---

CONTENIDO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INSTITUCIONAL POR LA CONCLUSIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019-2024 3

 ARTÍCULO PRIMERO 3

 ARTÍCULO SEGUNDO..... 3

 ARTÍCULO TERCERO 4

 ARTÍCULO CUARTO..... 4

 ARTÍCULO QUINTO 4

 ARTÍCULO SEXTO 5

 ARTÍCULO SÉPTIMO 5

 ARTÍCULO OCTAVO..... 6

TRANSITORIOS 7

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INSTITUCIONAL POR LA CONCLUSIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019-2024

ARTÍCULO PRIMERO

El presente Acuerdo es de observancia general y obligatoria en la Administración Pública del Estado, y tiene por objeto establecer el Programa para la Entrega-Recepción de las Dependencias, Entidades y de las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y funjan como Órganos Auxiliares del mismo, por el periodo de la Administración Pública del Estado 2019-2024, así como para preparar la Entrega-Recepción Institucional por la Conclusión de la Gestión del Titular del Poder Ejecutivo del Estado correspondiente al Periodo para el que fue designado comprendido del 15 de diciembre de 2022 al 13 de diciembre de 2024, en lo sucesivo “El Programa”.

ARTÍCULO SEGUNDO

“El Programa” tiene como finalidad que las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, preparen e integren completa y correctamente, la información y documentación relativa a los recursos patrimoniales a su cargo o disposición y en general, de los asuntos que sean de su competencia, a fin de que el proceso de Entrega-Recepción por el periodo de la Administración Pública Estatal 2019-2024 se lleve a cabo de manera ordenada, oportuna, homogénea y transparente, a través de los sistemas y medios, normativos aplicables.

Asimismo, preparar e integrar la información y documentación que del proceso establecido en el párrafo anterior, formará parte de la Entrega-Recepción Institucional por la Conclusión de la Gestión del actual Titular del Poder Ejecutivo del Estado correspondiente al Periodo por el que fue designado 2022-2024.

Por lo que hace al periodo de la gestión del Poder Ejecutivo del Estado comprendido del uno de agosto de dos mil diecinueve al catorce de diciembre de dos mil veintidós, será objeto de la Entrega-Recepción, los datos e información sobre la situación general de la administración pública estatal, precisados en los Informes de Gobierno, Cuentas Públicas y demás documentos o registros que

conforme a Ley, debieron generarse y obran en los archivos de las Dependencias y Entidades del Estado.

ARTÍCULO TERCERO

Las personas servidoras públicas de las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, en el proceso de Entrega-Recepción a su cargo, como de la Institucional, deben conducirse en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, transparencia, economía e integridad, que rigen el servicio público.

ARTÍCULO CUARTO

Las personas titulares de las Secretarías de Gobernación, Planeación y Finanzas, de Administración, y de la Función Pública del Estado, así como de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, integrarán un Comité Coordinador como instancia colegiada encargada de la implementación de “El Programa” y que tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones para el cumplimiento de “El Programa”;
- II. Coordinar el apoyo técnico que se requiera a las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares para la instrumentación de las actividades de “El Programa”;
- III. Dar seguimiento al avance de las actividades a cargo de las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares relacionadas con el cumplimiento de “El Programa”; y
- IV. Todas aquellas que resulten necesarias y tengan como propósito la debida implementación y cumplimiento de “El Programa”.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado se encargará de coordinar y dar seguimiento a los trabajos y actividades del Comité Coordinador, así como a los acuerdos que se determinen en el mismo.

ARTÍCULO QUINTO

La Secretaría de la Función Pública será la responsable de emitir las normas, lineamientos y directrices para la debida implementación de “El Programa”.

Además de las atribuciones que se le confieren en el párrafo anterior, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado tendrá las siguientes:

- I. Coordinar la integración de la información y documentación a la que se refiere el artículo Segundo de este Acuerdo;
- II. Resolver lo conducente en lo no previsto en el presente Acuerdo;
- III. Coordinar con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares, las reuniones que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de “El Programa”;
- IV. Coordinar e instrumentar el proceso de Entrega-Recepción Institucional a que se refiere el presente Acuerdo;
- V. Solicitar a los Enlaces Institucionales, toda la información y documentación que soporte el avance, seguimiento y cumplimiento de “El Programa”;
- VI. Intervenir de acuerdo a sus atribuciones, en los procesos correspondientes a la Entrega-Recepción Institucional;
- VII. Informar al titular del Ejecutivo del Estado sobre el avance y cumplimiento de “El Programa”; y
- VIII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de “El Programa” y de las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEXTO

Las personas titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, y las personas servidoras públicas hasta nivel jerárquico de Director u homólogo, o en su caso, a quienes se nombren o designen como Encargados de Despacho en dichos puestos, así como las demás personas servidoras públicas que de acuerdo a su nombramiento, cargo, empleo, comisión, mandato o funciones deban participar en “El Programa”, serán responsables de la veracidad, integridad, legalidad, soporte y confiabilidad de la información que brinden para la implementación y seguimiento del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Las personas titulares de cada una de las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, para la debida implementación y seguimiento de “El Programa”, deberán designar por escrito a un Enlace Institucional ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, designación que recaerá en un servidor público con nivel jerárquico no inferior a Director de Área u homólogo, con experiencia, conocimientos suficientes, capacidad de gestión y autoridad en la operación de la Dependencia, Entidad u Órgano Auxiliar de que se trate.

ARTÍCULO OCTAVO

Las personas titulares de cada una de las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, serán responsables directamente de que se cumplan los términos de “El Programa” respecto de los asuntos a su cargo.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que establece el Programa para la Entrega-Recepción Institucional por la Conclusión de la Gestión de la Administración Pública del Estado, correspondiente al Periodo 2019-2024; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 28 de agosto de 2023, Número 20, Quinta Sección, Tomo DLXXX).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de naturaleza y jerarquía similar, que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA**- Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN**. Rúbrica. El Secretario de la Función Pública. **CIUDADANO JUAN CARLOS MORENO VALLE ABDALA**. Rúbrica. El Secretario de Administración. **CIUDADANO JESÚS RAMÍREZ DÍAZ**. Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA JOSEFINA MORALES GUERRERO**. Rúbrica. El Consejero Jurídico del Gobierno del Estado. **CIUDADANO JONATHAN ÁVALOS MELÉNDEZ**. Rúbrica.